

Federación Chilena de Tiro con Arco



REGLAMENTO USO DE CANCHA

Santiago – CHILE

Abril – 2008

INTRODUCCIÓN: El presente reglamento, tiene como fin normar o regular el desarrollo de las actividades de la cancha de tiro con arco, durante las prácticas y las competencias de los deportistas (cualquier categoría), en forma individual, con sus respectivos clubes o dentro las actividades de desarrollo propios de los pre y seleccionados nacionales de esta disciplina.

Por definición la única actividad deportiva que se desarrolla en área determinada por el estadio nacional para tiro con arco, llámese estacionamientos y campo de tiro, será para desarrollar esta disciplina, o sea solo para hacer tiro con arco. Cualquier otra actividad física deportiva y recreativa queda expresamente prohibida si no son autorizadas por Fechta.

Además también contempla el uso para el esparcimiento de los miembros de los clubes asociados, actividades de difusión, recreación y toda actividad anexa que requiera de la autorización para su desarrollo de parte del directorio.

Este derecho está garantizado para todos los socios, (con licencia de tiro al día) de clubes federados (con sus cuotas al día), los alumnos que están realizando cursos básico de tiro con arco, jueces, entrenadores y directivos de Fechta. Por lo tanto no se permitirá a nadie que no cumpla con las condiciones anteriores.

Tratándose de un torneo, el club organizador podrá invitar a uno o más deportistas (nacionales o extranjeros), que no cumplan las condiciones anteriores, a participar de éste, previa solicitud escrita al directorio de Fechta, con a lo menos 48 hrs. de anticipación. De ser aceptada dicha solicitud, el club deberá de informar de este reglamento al o los deportistas que invitó.

Definiciones

Equipo = Toda aquella implementación propia de la disciplina de tiro con arco y las herramientas necesarias para desarrollar la actividad deportiva.

Zona de pasto = Es toda la área verde que esta contigua al área de estacionamientos.

Zona de bancas y mesas = Es aquella que está al lado del contenedor.

Zona de estacionamientos = Es aquellas que esta contigua a la zona de pasto.

TITULO I

DE LA SEGURIDAD EN EL CAMPO DE TIRO Y COMPORTAMIENTO AL ENTRENAR

Artículo 1: Queda estrictamente prohibido ingresar al campo de tiro (Es decir traspasar la Línea de espera, en torneos o la línea de tiro en prácticas), durante las prácticas, mientras exista otro deportista realizando disparos.

Artículo 2: Todo deportista que esté en la línea de tiro haciendo prácticas o entrenando está obligado, si así las circunstancias lo ameritan a disparar un máximo de seis (6) flechas o la cantidad que pueda, sin que ello demore a otros deportistas o exceda a un tiempo de 4 minutos. Después de disparar podrá ir a buscar sus flechas junto con los otros arqueros que dispararon, de no hacerlo deberá esperar al término de la siguiente ronda para retirar éstas del parapeto.

Artículo 3: Si un deportista llega a la línea de tiro mientras otros deportistas estén disparando, deberá esperar a que estos terminen, de lo contrario, deberá disparar la cantidad de flechas que alcance, según el turno correspondiente y ateniéndose a los minutos que queden de esa ronda, sin que esto signifique que los otros deportistas lo deban esperar a que complete un mínimo de 6 flechas.

Artículo 4: Si por alguna razón el deportista requiere conversar o hablar por teléfono con alguien, deberá salir de la línea de tiro y traspasar la líneas de espera para atender el asunto y retomar su práctica luego que los otros deportistas terminen su ronda.

Artículo 5: En caso de extraviar una o varias flechas mientras realiza su práctica, algún deportista, deberá esperar que los otros deportistas terminen su entrenamiento. Por ningún motivo debe iniciarse la búsqueda mientras existan deportistas desarrollando su entrenamiento y la zona no se encuentre suficientemente segura.

Artículo 6: Queda expresamente prohibido correr, jugar y portar o tirar las flechas con las manos por la zona campo de tiro. Además, queda expresamente prohibido, apuntar a otra persona con el arco y flecha puesta en posición de disparo.

El uso del carcaj es obligatorio para todos los deportistas y debe ser llevado en la cintura, tanto en la práctica como en la competencia.

Artículo 7: Queda prohibido pasear animales, sueltos o amarrados en la zona demarcada, que es aquella comprendida entre la línea de tiro y la línea donde se ubican los entrenadores en los torneos (línea de espera).

Tampoco podrán jugar o correr niños en esta zona dado que durante las prácticas, normalmente los deportistas dejan sus arcos en ese sector.

Si un equipo que se encuentran en la zona demarcada, es dañado por un menor o un animal, será responsable el adulto que esté a cargo de dicho menor o animal, y deberá reparar el daño. Si el

causante del daño es una visita será responsable dicha visita y solidariamente quien lo hubiera invitado.

Artículo 8: La contravención a las disposiciones anteriores, será en primera instancia un llamado de atención escrito cuando corresponda o la cancelación de los daños. La reiteración a estas mismas falta será causal para ser citado al Comité de Ética y Disciplina.

Artículo 9: En los días de competencia quienes administran y controlan el uso del campo deportivo en estricto orden de responsabilidad son:

- a) El delegado Técnico Nacional que ha nombrado la Federación, con las atribuciones que le confiere las disposiciones correspondientes en el reglamento FITA respectivo y quien es finalmente el responsable de definir cualquier situación que ocurra en el campo de Tiro entre El Club Organizador, el Consejo Nacional de Jueces, los Clubes participantes y la Federación.
- b) Desde la línea de Espera y hasta la línea de parapetos el Director de Tiro, quien es el responsable del normal funcionamiento del torneo y con las atribuciones que le otorga la FITA.
- c) Desde la Línea de Espera y abarcando todo el resto del Campo, la responsabilidad recae en el encargado que ha designado el club que organiza el torneo.

TÍTULO II

DEL USO DE PARAPETOS

Artículo 10: Es obligatorio para todos los deportistas, descubrir totalmente el parapeto que va a usar, dejando la protección a resguardo para que no sea clavada por alguna flecha.

Artículo 11: Es obligatorio para todos los deportistas dejar puestas las protecciones de los parapetos luego de su uso, de tal forma que estas queden tal como el deportista las encontró al momento de utilizar dicha contención. Si hubiese otro deportista usándolo y que impide que aquel deportista que inicialmente lo descubrió, dejarlo cubierto, automáticamente se le delega la responsabilidad de cubrirlo al deportista que se quedo usándolo y así sucesivamente, de tal forma que el último deportista que usa el parapeto antes de retirarse lo debe dejar tapado.

Artículo 12: Todo deportista que note que un parapeto está dañado en su centro debe informar o dejar constancia, en un libro especialmente dispuesto, de tal forma que éste sea reparado a la brevedad.

Artículo 13: Aquella persona que sea sorprendida dañando los cobertores, ya sea por no sacarlos, sacarlos parcialmente, por sacudirlas para que salgan, por no poner el suficiente cuidado en su retiro, y que esto produzca que dicho cobertor se rompa, será sancionado en primera instancia a pagar el costo de la reparación o la reposición de dicho cobertor si no fuere posible su reparación.

Si se da el caso de que la misma persona es sorprendida reiterando la falta, se le citará al Comité de Ética y Disciplina, en cuyo caso se solicitara estudie los antecedentes y aplique las normas establecidas, previo pago de los daños.

TITULO III

DEL INGRESO AL CAMPO, SU UTILIZACIÓN, ACCESOS Y ASEOS.

Artículo 14: Todas las personas que ingresan al estadio (Puerta de Av. Grecia), por el área de estacionamientos, tienen la obligación de dejar las puertas de acceso cerradas, tanto al salir como al entrar.

Artículo 15: Es de responsabilidad de todas las personas, deportistas, dirigentes de club, miembros del directorio, personal de la federación y visitas, mantener el aseo del campo y depositar la basura en los basureros.

Artículo 16: Las sillas, bancas y mesas no son para dejar bolsos maletas, mochilas y equipos. Se podrán utilizar dichas sillas, bancas y mesas para dejar bolsos maletas, mochilas y equipos, pero sólo mientras se prepara la implementación que se usará, debiendo el deportista posteriormente dejar despejado y libre para su uso normal las sillas, bancas y mesas.

Artículo 17: Queda estrictamente prohibido fumar en la zona del pasto, zona de bancas y mesas, bancas bajo techo e interior contenedor. Se podrá sólo en el área de estacionamientos.

TITULO IV

DEL RESGUARDO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y ACCESOS A BODEGAS O CONTENEDORES

Artículo 18: Sólo las personas que la federación ha designado pueden acceder al contenedor o bodega de la federación que está en la cancha.

Artículo 19: Las personas que ocupan la implementación facilitada por la federación, deberán dejar sus equipos donde la federación lo determine, pero en ningún caso se lo llevarán a sus casas. Se excluyen de esta prohibición a los seleccionados y pre-seleccionados nacionales.

Artículo 20: Los deportistas pre-seleccionados y seleccionados nacionales que quieran hacer uso la bodega o contenedor para guardar sus equipos, lo podrán hacer, enviando a esta federación una solicitud que lo indique.

TITULO V

DEL USO DE CREDENCIAL

Artículo 21: El uso de la credencial que identifica al deportista y que además indica que éste está al día con sus obligaciones con esta federación es obligatorio, por lo tanto debe estar siempre disponible y/o a la vista del o las personas que la federación designe para las revisiones correspondientes.

Artículo 22: En aquellos casos que los deportistas no porten su credencial, por cualquier razón no informada a esta federación, pueden ser sacados de la línea de tiro, hasta que regularicen la situación que les afecte.

Artículo 23: Será responsabilidad de los presidentes de cada club, preocuparse que todos sus dirigidos porten la credencial, como así mismo informarles a cada uno de sus socios del presente reglamento.

TITULO VI

De la Orden (jerarquía) del personal de mantención del campo de tiro

Artículo 24: Para la mantención del campo de tiro y jardines existe una persona contratada por Fechta. El jefe directo por acuerdo del directorio es el presidente de la federación, quedando expresamente prohibido que cualquier miembro o presidente de club, socios y deportistas solicitarle algún servicio distinto a las funciones para las que fue contratado.

TITULO VII

Del procedimiento para reclamos.

Artículo 25: Todo deportista, que se sienta afectado debido a que no se está acatando este reglamento, deberá en primera instancia, hablar con la persona que lo infringe, si dicha observación no es aceptada y/o desconocida, procederá a informarle al presidente de su club, para que éste haga el reclamo respectivo a la brevedad a esta federación, consignando, como mínimo, los involucrados, fecha, hora y testigos si los hubiese.

TITULO VIII

De la vigencia y modificaciones.

Artículo 26: Este reglamento entra en vigencia a contar del 01 de junio del 2008.

Artículo 27: La vigencia será de 2 años y su renovación será automática por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando no existan observaciones al mismo, pasado dos años. De haberlas, los clubes a través de sus presidentes en reunión del Honorable consejo de presidentes, deberán

expresar que norma según su criterio debe ser modificado. Si el Honorable Consejo de Presidentes aprueba esta modificación se procederá al cambio de ésta, quedando consignado en el Acta del Consejo dicho cambios e indicando el o los artículos se reemplazaran. En caso de ser rechazado dicho cambio, se deben esperar dos años antes de hacer nuevas reformas.